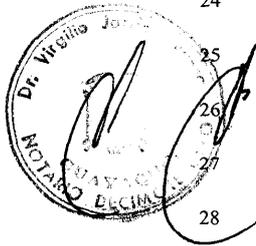


Copia Certificada



1 **CONSTITUCION Y ESTATUTOS**
2 **DE UNA SOCIEDAD DE RES-**
3 **PONSABILIDAD LIMITADA**
4 **DENOMINADA PORTOPRINT**
5 **ECUADOR CIA. LTDA.-**
6 **CUANTIA: (US\$ 400,00).-**

7 En la ciudad de Guayaquil, República del
8 Ecuador, a los **cuatro** días del mes de
9 **Noviembre** del año **dos mil diez**, ante mí,
10 doctor **VIRGILIO JARRIN ACUNZO**, abogado
11 y notario público decimotercero de este
12 cantón, comparecen los señores **LUDWIG**
13 **IVÁN CORREA MANTILLA**, soltero, ejecu-
14 tivo, por sus propios derechos; **DANIEL**
15 **ENRIQUE NOBLECILLA CASTRO**, soltero, eje-
16 cutivo, por sus propios derechos; **PATRI-**
17 **CIA ENRIQUETA CASTRO HIDALGO DE NOBLE-**
18 **CILLA**, casada, ejecutiva, por sus propios
19 derechos; los comparecientes son de na-
20 cionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
21 con domicilio y residencia en esta ciudad
22 de Guayaquil, a excepción de la señora
23 **PATRICIA ENRIQUETA CASTRO HIDALGO DE**
24 **NOBLECILLA**, que tiene domicilio y resi-
25 dencia en Samborondón y de transito por
26 esta ciudad de Guayaquil, con la capa-
27 cidad civil y necesaria para celebrar to-
28 da clase de actos o contratos, y a

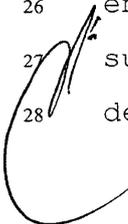


Mis Escrit. Alba
Constitución

Ingreso: P-4385

ABO

1 quienes de conocerlos personalmente doy
2 fe; bien instruidos sobre el objeto y
3 resultados de esta escritura pública de
4 **CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE UNA SOCIEDAD**
5 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a la que
6 proceden como queda indicado, con amplia
7 y entera libertad, para su otorgamiento
8 me presentan la minuta que es del tenor
9 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
10 de Escrituras Públicas a su cargo,
11 sírvase incorporar una por la cual conste
12 la constitución y Estatutos de una
13 Sociedad de responsabilidad limitada, que
14 se otorga conforme a las siguientes
15 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Com-
16 parecen a la celebración de este contrato
17 y manifiestan su expresa voluntad de
18 constituir la compañía de responsabilidad
19 limitada que se denominará PORTOPRINT
20 ECUADOR CIA. LTDA., las siguientes per-
21 sonas naturales: **a) Señor LUDWIG IVÁN**
22 **CORREA MANTILLA; b) señor DANIEL ENRIQUE**
23 **NOBLECILLA CASTRO y c) Señora PATRICIA**
24 **ENRIQUETA CASTRO HIDALGO DE NOBLECILLA.**
25 **SEGUNDA:** Los comparecientes mencionados
26 en la cláusula anterior, manifiestan que
27 su voluntad es la de formar una compañía
28 de responsabilidad limitada bajo la





1 denominación **PORTOPRINT ECUADOR CIA.**
 2 **LTDA.**, y que en los estatutos y de-
 3 claraciones que a continuación se de-
 4 tallan, constan el objeto social de la
 5 compañía, su capital, forma de pago,
 6 plazo, administración y en fin, todos los
 7 requisitos exigidos por la Ley ecua-
 8 toriana. La compañía que se constituye
 9 mediante este contrato se registrará por las
 10 disposiciones de la Ley de Compañías, las
 11 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
 12 que le fueran aplicables y por los
 13 Estatutos Sociales que se inserten a
 14 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
 15 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA POR-**
 16 **TOPRINT ECUADOR CIA. LTDA. CAPITULO**
 17 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURA-**
 18 **CIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- NOM-**
 19 **BRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** Constitú-
 20 yase en esta ciudad la compañía que se
 21 denominará PORTOPRINT ECUADOR CIA. LTDA.,
 22 la cual tendrá su domicilio principal en
 23 la ciudad de Guayaquil, pudiendo esta-
 24 blecer agencias sucursales dentro o fuera
 25 del territorio nacional. **ARTÍCULO SE-**
 26 **GUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía ten-
 27 drá por objeto dedicarse a: **a.-** Compra y
 28 venta, importación, exportación y dis-

1 tribución de todo tipo de material im-
2 preso, publicitario, de artículos u ob-
3 jetos promocionales; **b.-** Compra, venta,
4 importación y exportación de bienes,
5 productos y servicios publicitarios, en
6 general; **c.-** Diseño, composición, edi-
7 ción, manejo, montaje, impresión y repro-
8 ducción de todo tipo de textos e imágenes
9 y todas aquellas actividades relacionadas
10 con la imprenta y artes gráficas por
11 cualquier procedimiento o sistema; **d.-** La
12 promoción, comercialización, distribución
13 y almacenaje de productos impresos y
14 materiales para la impresión; **e.-** La
15 elaboración, distribución, comercializa-
16 ción y/o comisión, por sí o a través de
17 terceros de toda clase de publicidad,
18 revistas, y publicaciones, ya sean im-
19 presos, audio visuales, electrónicos,
20 digitales y de información de datos o
21 de cualquier otro medio susceptible
22 de propaganda y comercialización; **f.-**
23 La comercialización, producción, fabrica-
24 ción, importación y exportación de toda
25 clase de productos, principalmente de
26 equipo de (hardware) y programas de cóm-
27 puto (software) así como la prestación de
28 toda clase de servicios relacionados con



1 tales actividades, a cualquier persona
2 natural o jurídica de naturaleza públi-
3 ca o privada; **g.-** Recibir y ejercitar
4 los poderes o mandatos que le otorguen
5 las personas naturales o jurídicas a
6 las que preste servicios y delegar en
7 sus funcionarios y empleados el ejer-
8 cicio de dichos poderes o mandatos; **h.-**
9 La importación, exportación, compraven-
10 ta y arrendamiento de toda clase de
11 tecnología necesaria para la realiza-
12 ción de su objeto social; **i.-** Impartir
13 toda clase de servicios técnicos de ad-
14 ministración y asesoramiento de empre-
15 sas industriales y comerciales, nacio-
16 nales o extranjeras, relativas al ob-
17 jeto social; **j.-** Actual como agente,
18 comisionista, intermediaria, represen-
19 tante, distribuidor o mandataria de to-
20 das y aquellas instituciones personas
21 naturales o jurídicas, privadas o pú-
22 blicas cuyas actividades se relacionen
23 con su objeto social o no, en el Ecu-
24 dor o en el extranjero; **k.-** Obte-
25 ner, adquirir, desarrollar, comerciali-
26 zar, hacer mejoras, utilizar otorgar y
27 recibir licencias o disponer bajo cual-
28 quier título legal toda clase de paten-

1 tes, marcas, certificados de inven-
2 ción, nombres comerciales, modelos de
3 utilidad, diseños industriales, se-
4 cretos industriales y cualesquiera
5 otros derechos de propiedad indus-
6 trial así como derechos de autor,
7 opciones y preferencias, ya sea en la
8 República del Ecuador en el extran-
9 jero; **l.-** Promover, constituir, orga-
10 nizar, explotar, adquirir y tomar par-
11 ticipación en el capital social o
12 patrimonio de todo género de socie-
13 dades mercantiles o civiles, asocia-
14 ciones o empresas, ya sean industria-
15 les, comerciales, de servicios o de
16 cualquier otra índole, tanto nacio-
17 nales como extranjeras, así como par-
18 ticipar en su administración o liqui-
19 dación; **m.-** Adquirir, bajo cual-
20 quier título legal, acciones, par-
21 ticipaciones o partes sociales de
22 cualquier tipo de sociedades mer-
23 cantiles o civiles, ya sea formando
24 parte de su constitución o mediante
25 adquisición posterior; **n.-** Recibir
26 de otras sociedades y personas na-
27 turales, así como prestar o propor-
28 cionar a otras sociedades y personas,



1 cualquier servicio que sea necesario
2 para el logro de sus finalidades
3 u objetos sociales, tales como,
4 entre otros administrativos, de pu-
5 blicidad, de auditoría, de mercado-
6 tecnia, preparación de balances y
7 presupuestos, elaboración de pro-
8 gramas y manuales, análisis de re-
9 sultados de operación, evaluación de
10 información sobre productividad y
11 de posibles financiamientos, prepa-
12 ración de estudios acerca de la
13 disponibilidad de capital, asisten-
14 cia técnica, asesoría o consulto-
15 ría; **o.-** Realizar, supervisar o
16 contratar, por cuenta propia o de
17 terceros, toda clase de construc-
18 ciones, edificaciones, conjuntos in-
19 mobiliarios, fraccionamientos, edi-
20 ficios o instalaciones para ofici-
21 nas o establecimientos; **p.-** Dar o
22 tomar en arrendamiento o en como-
23 dato; adquirir, poseer, permutar,
24 enajenar, transmitir, disponer o
25 gravar la propiedad o posesión de
26 toda clase de bienes inmuebles, así
27 como otros derechos reales o perso-
28 nales sobre ellos, que sean nece-

1 sarios o convenientes para su obje-
2 to social o para las operaciones u
3 objetos sociales de las sociedad-
4 des mercantiles o civiles, asocia-
5 ciones e instituciones en las que
6 la sociedad tenga algún interés o
7 participación de cualquier natu-
8 raleza; **q.**- La producción, transfor-
9 mación, adaptación, importación, expor-
10 tación y la compraventa por cual-
11 quier título de maquinaria, refac-
12 ciones, materiales, materias pri-
13 mas, productos industriales, efec-
14 tos y mercaderías de todas cla-
15 ses; **r.**- La compra, venta, fabri-
16 cación, importación, exportación,
17 reparación, distribución, comercia-
18 lización y comisión de toda clase
19 de mercancías y productos suscep-
20 tibles de estar en el comercio;
21 **s.**- Importación, exportación, dis-
22 tribución y compraventa de todo
23 tipo de materiales promociona-
24 les y publicitarios. **t.**- Podrá
25 asimismo participar en concur-
26 sos de precios, ofertas o lici-
27 taciones que tengan que ver con
28 su objeto social, pudiendo además

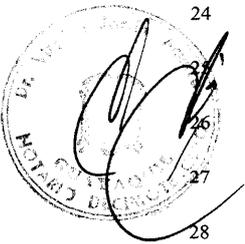


1 asociarse con otras empresas nacionales o
2 extranjeras que tengan igual o similar
3 objeto social; **u.-** Podrá adquirir en
4 propiedad, arrendamiento o en asociación
5 toda clase de plantas industriales: ya
6 sea para fabricación, producción, empa-
7 que, envasamiento o cualquier otra forma
8 de procesamiento; para la comerciali-
9 zación de productos promocionales y pu-
10 blicitarios. Para el cumplimiento de su
11 objeto la compañía podrá realizar todos
12 los actos y contratos permitidos por la
13 ley, así mismo asociarse con otras
14 compañías constituidas o por constituir-
15 se. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo
16 de duración para el cual se constituye
17 esta sociedad es de NOVENTA AÑOS, que se
18 contarán a partir de la fecha de ins-
19 cripción de esta escritura en el Registro
20 Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o
21 prorrogarse por decisión unánime de la
22 Junta General de Socios; la compañía
23 podrá disolverse antes del plazo señalado
24 en estos Estatutos, en la forma y con-
25 diciones señalados en la Ley de Com-
26 pañas. **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El
27 domicilio principal de la compañía, es la
28 ciudad de Guayaquil; podrá establecer su-

1 cursales o agencias en cualquier lugar de
2 la República del Ecuador o del exterior,
3 por resolución de la Junta General de
4 Socios. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**
5 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTÍCULO QUIN-**
6 **TO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la
7 Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
9 400.00), dividido en cuatrocientas parti-
10 cipaciones iguales e indivisibles de un
11 dólar de los Estados Unidos de América
12 cada una. **ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADO DE**
13 **APORTACIONES.-** La compañía entregará a
14 cada socio un certificado no negociable,
15 en el que constará el número de sus
16 participaciones, o cuotas sociales. Los
17 certificados deberán ser debidamente sus-
18 critos por los administradores de la
19 compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CESIÓN DE**
20 **PARTICIPACIONES.-** No obstante el carácter
21 no negociable de los certificados de
22 aportaciones, los socios podrán ceder,
23 total o parcialmente sus cuotas sociales,
24 siendo necesario el consentimiento uná-
25 nime de los socios. Las cesiones o trans-
26 ferencias de participaciones sociales só-
27 lo surtirán efecto cuando hubiere ins-
28 crito la escritura pública correspon-



1 diente en el Libro de Socios y
2 Participaciones de la compañía, debi-
3 damente otorgada, y se cumpla con lo
4 establecido en el artículo ciento trece
5 (113) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
6 **OCTAVO.- FONDOS DE RESERVA.-** La compañía
7 debe formar un fondo de reserva en
8 numerario, igual al veinte por ciento
9 (20%) del capital social. Cada año se
10 deberá destinar a tal efecto el cinco
11 por ciento (5%) de las utilidades lí-
12 quidas y realizadas. La Junta General de
13 Socios podrá, cuando lo crea conveniente,
14 crear reservas facultativas. **ARTÍCULO**
15 **NOVENO.- AMORTIZACION DEL CAPITAL.-** Si
16 después de haberse completado la reserva
17 legal hubiere utilidades líquidas dis-
18 ponibles para el pago de dividendos,
19 puede amortizarse el capital hasta la
20 comparecencia del monto de tales utili-
21 dades. **ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD,**
22 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**
23 La responsabilidad de los socios se
24 limita al monto de sus aportaciones in-
25 dividuales, gozarán de los derechos y
26 cumplirán con las obligaciones que les
27 señale la Ley de Compañías y las demás
28 leyes de la República, y les está es-



1 pecialmente prohibido conceder garantías
2 personales. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GO-**
3 **BIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

4 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General de
5 Socios legalmente convocada y reunida
6 constituye el gobierno supremo de la
7 compañía, debiendo adoptar sus resolucio-
8 nes por unanimidad. Será presidida por el
9 Presidente de la Compañía, y actuará como
10 Secretario, el Gerente General. **ARTÍCULO**

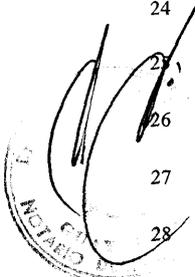
11 **DUODÉCIMO.- QUORUM.-** La Junta General de
12 Socios no podrá considerarse constituida,
13 para deliberar si no está representada en
14 ella todo su capital social. **ARTÍCULO**

15 **DÉCIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS**
16 **Y EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General de

17 Socios puede ser ordinaria y extraor-
18 dinaria y se reunirá en el domicilio
19 principal de la compañía, salvo la
20 excepción admitida por la Ley. La Junta
21 General se reunirá ordinariamente una vez
22 cada año, dentro del primer trimestre
23 posterior a la fecha de finalización del
24 ejercicio económico anual de la compañía,
25 para tratar de los asuntos que le
26 competen por mandato de la Ley. Las
27 Juntas Generales Extraordinarias, se
28 reunirán en cualquier época cuando fueren



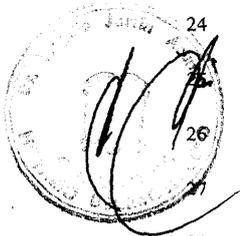
1 legalmente convocadas y solo podrá tratar
2 los asuntos puntualizados en la con-
3 vocatoria. No obstante lo antes dis-
4 puesto, y de acuerdo a lo establecido en
5 el artículo doscientos treinta y ocho
6 (238) de la Ley de Compañías, la junta se
7 entenderá convocada y quedará válidamente
8 constituida en cualquier asunto, siempre
9 que esté presente todo el capital pagado,
10 y los asistentes, quienes deberán sus-
11 cribir el acta bajo sanción de nulidad,
12 acepten por unanimidad la celebración de
13 la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS**
14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
15 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios será
16 dirigida por el Presidente y actuará de
17 Secretario el Gerente General. Aparte de
18 las atribuciones siguientes: **a)** Nombrar
19 al Presidente y al Gerente General de la
20 compañía, resolver sobre la remoción de
21 los administradores por incapacidad,
22 faltas graves o mala administración de
23 los negocios sociales; **b)** Fijar anual-
24 mente los sueldos que deberá percibir el
25 Presidente y el Gerente General; **c)**
26 Aprobar y observar las cuentas, balances
27 y los informes que presenten los admi-
28 nistradores, y dictar las resoluciones



1 correspondientes; **d)** Determinar la forma
2 del reparto de utilidades y resolver
3 sobre la amortización de las partes o
4 cuotas sociales, resolución que debe
5 tomarse por unanimidad de los socios; **e)**
6 Autorizar la compra, venta y gravamen de
7 bienes muebles e inmuebles; **f)** Aprobar
8 por unanimidad de los socios de la
9 compañía la transferencia o el gravamen
10 en su caso, de acciones o participaciones
11 de que sea propietaria la compañía en
12 otras sociedades; **g)** Dar aceptación por
13 unanimidad de socios a la cesión de las
14 participaciones sociales y a la admisión
15 de nuevos socios, de acuerdo con lo pres-
16 crito en el artículo segundo de estos
17 Estatutos; **h)** Decidir acerca de la
18 reforma de Estatutos o del aumento o
19 disminución del capital y prórroga del
20 contrato social antes del vencimiento
21 del plazo, así como resolver acerca de
22 la disolución anticipada de la compa-
23 ñía prescrita por la Ley y nombrar
24 un liquidador. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
25 **CONVOCATORIAS Y CONCURRENCIA A LA JUNTA**
26 **GENERAL DE SOCIOS.-** La convocatoria a
27 Junta General, sea ordinaria o extra-
28 ordinaria, será convocada por el Gerente



1 General de la compañía o por su Pre-
2 sidente, a iniciativa propia o a soli-
3 citud del o de los socios que representen
4 por lo menos el diez por ciento del
5 capital social, a fin de tratar los
6 asuntos expresamente especificados en la
7 convocatoria so pena de nulidad. Se hará
8 mediante aviso publicado en uno de los
9 diarios de mayor circulación de Guaya-
10 quil, con no menos de ocho días de
11 anticipación a la fecha señalada para la
12 reunión. En toda convocatoria se indicará
13 el día, lugar, hora y objeto de la
14 reunión. Se convocará también a los
15 comisarios en la forma que señala la Ley.
16 No obstante lo dicho, la Junta se
17 entenderá convocada y quedará validamente
18 constituida, en cualquier tiempo y lugar
19 del Ecuador, siempre que se encuentre
20 presente todo el capital pagado y los
21 asistentes acepten por unanimidad la
22 celebración de la Junta. Podrán concurrir
23 a la Junta general los socios que figuren
24 en le respectivo Libro de Socios y
25 participaciones, ya sea personalmente o
26 por medio de representantes, socio o no,
27 acreditado mediante un poder notarial o
28 por simple carta dirigida al Gerente



1 General pero los administradores y los
2 comisarios de la Compañía no podrán ser
3 representantes de socios. **ARTICULO DÉCIMO**

4 **SEXTO.- DE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE**
5 **SOCIOS.-** De cada sesión de Junta General

6 de Socios, se redactará un acta en idioma
7 castellano. Las actas se llevarán en
8 hojas móviles, escritas a máquina.
9 Estarán suscritas por el presidente y por
10 el Gerente General de la compañía; en
11 caso de Junta General Ordinaria Extraor-
12 dinaria o Universal, serán firmadas por
13 todos los asistentes a la reunión.

14 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE**
15 **DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la

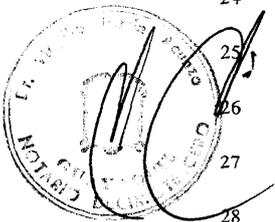
16 Compañía será elegido por la Junta
17 general de socios, por un periodo de
18 cinco años, pudiendo terminar su gestión
19 por causas legales o por aceptación de
20 sus renunciaciones que pueden presentarse
21 libremente. Para ejercer este cargo es
22 necesario ser socio de la compañía. **AR-**

23 **TICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBU-**
24 **CIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones

25 y deberes del Presidente de la compañía,
26 las siguientes: **a)** Representar a la
27 compañía legal, judicial y extrajudi-
28 cialmente, en forma individual; será ad-



1 ministrador de la compañía y puede
2 ejecutar toda clase de gestiones y actos
3 y celebrar contratos, siempre que no
4 fueren ajenos a los objetos de la
5 compañía, pues para ello necesitarán
6 autorización expresa y unánime de la
7 Junta General. Para la enajenación o
8 gravámenes de inmuebles, acciones o par-
9 ticipaciones, de propiedad de la compa-
10 ñía, requerirá autorización unánime de la
11 Junta General; **b)** Convocar y presidir las
12 sesiones conjuntamente con el Gerente
13 General o quien actúe de Secretario; **c)**
14 Cuidar que sean cumplidas las resolu-
15 ciones de Junta General de Socios y
16 vigilar la buena marcha de la compañía;
17 **d)** Encargarse de todo lo que se refiere a
18 la administración interna, publicidad y
19 relaciones públicas de la compañía; **e)**
20 Ejercer las demás atribuciones que le
21 confiera la Ley y los presentes esta-
22 tutos. En caso de falta, ausencia o im-
23 pedimento transitorio de actuar del Pre-
24 sidente, será subrogado por el Gerente
25 General de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO**
26 **NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COM-**
27 **PAÑÍA.-** El Gerente General de la compañía
28 será elegido por la Junta General de



1 socios, por un período de cinco años.

2 Para ejercer este cargo se requiere ser
3 socio de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

4 **DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

5 Son atribuciones y deberes del Gerente
6 General, las siguientes: **a)** Representar a
7 la compañía legal, judicial y extraju-
8 dicialmente en forma individual, durante
9 la ausencia o impedimento del Presidente,
10 es decir, que subrogará al Presidente en
11 sus funciones. **b)** Elaborar cada año un
12 informe relativo a la marcha y situación
13 de la compañía y al resultado de sus
14 funciones y presentarlo a la Junta Ge-
15 neral Ordinaria, acompañando el balance y
16 las cuentas anexas; **c)** Velar por la buena
17 marcha de la sociedad; **d)** Ejercer las
18 demás atribuciones legales y estatuta-
19 rias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA**

20 **SUBROGACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

21 **CONJUNTA.-** En caso de falta, ausencia o
22 cualquier otro impedimento definitivo del
23 Presidente en el ejercicio de sus fun-
24 ciones, lo subrogará transitoriamente el
25 Gerente General. Si la falta, ausencia o
26 impedimento del Presidente es definitiva
27 se convocará inmediatamente a Junta Gene-
28 ral de Socios para que proceda a la



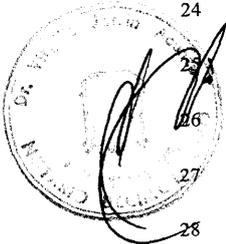
1 designación de la persona que lo deba
2 reemplazar, en cada caso definitivo. Tan-
3 to el Presidente como el Gerente General
4 de la compañía ejercerán la represen-
5 tación legal en forma conjunta, únicamen-
6 te para suscribir y, por tanto, obligar a
7 la compañía en contratos o convenios cuya
8 cuantía sobrepase la suma de Treinta mil
9 dólares de los Estados Unidos de América.

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS COMI-**

11 **SARIOS.-** Habrá uno o más Comisarios de-
12 signados por la Junta General de Socios.
13 Los comisarios ejercerán sus funciones de
14 acuerdo con la Ley, y, en particular,
15 estarán obligados a fiscalizar en todas
16 sus partes la administración de la
17 compañía, examinando en cualquier momento
18 los libros y papeles de ésta, así como el
19 balance y la cuenta de Pérdidas y
20 Ganancias, e informar a la Junta General
21 de Socios sobre estos documentos. Los Co-
22 misarios durarán un año en sus funciones,
23 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

24 **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO TER-**

25 **CERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los
26 beneficios líquidos anuales se dispondrá
27 de acuerdo a lo que se decida por una-
28 nimidad en la Junta General de Socios.

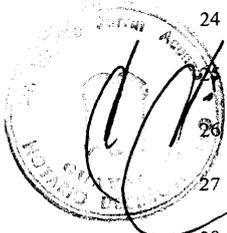


1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y**
 2 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía
 3 se disolverá aparte de los casos deter-
 4 minados por la Ley, y antes del
 5 vencimiento del plazo contemplado en
 6 estos estatutos, si así lo resolviere por
 7 unanimidad la Junta General de Socios. La
 8 misma Junta en que se resuelva la
 9 disolución, designará por mayoría abso-
 10 luta, la persona que deberá actuar como
 11 liquidador, señalándose las facultades
 12 que se le otorgue para el cumplimiento de
 13 sus funciones. La liquidación correrá a
 14 cargo de los administradores, Presidente
 15 y Gerente General, quienes obrarán en
 16 este caso, conjuntamente, debiendo dar
 17 cuenta mensual a la Junta General.

18 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
 19 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha
 20 sido suscrito y pagado de la siguiente
 21 manera: El señor Ludwig Iván Correa
 22 Mantilla ha suscrito doscientas ochenta
 23 participaciones iguales e indivisibles de
 24 un dólar de los Estados Unidos de
 25 América, cada una y ha pagado en
 26 numerario el cincuenta por ciento (50%)
 27 del valor de cada de ellas, esto es, la
 28 cantidad de CIENTO CUARENTA DÓLARES DE



1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
2 140.00). El señor Daniel Enrique Noble-
3 cilla Castro, ha suscrito ciento die-
4 ciocho participaciones iguales e indivi-
5 sibles de un dólar de los Estados Unidos
6 de América, cada una y ha pagado en
7 numerario el cincuenta por ciento (50%)
8 del valor de cada una de ellas, esto es,
9 la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
11 59.00). La señora Patricia Castro Hidalgo
12 de Noblecilla ha suscrito dos parti-
13 cipaciones sociales iguales e indivi-
14 sibles de un dólar de los Estados Unidos
15 de América y ha pagado en numerario el
16 cincuenta por ciento (50%) del valor de
17 cada una de ellas, esto es, la cantidad
18 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMÉRICA (US\$ 1.00). **CUARTA: PAGO DEL**
20 **CAPITAL SOCIAL.-** Los socios fundadores de
21 la compañía PORTOPRINT ECUADOR CIA.LTDA.
22 declaramos haber pagado el cincuenta por
23 ciento (50%) del valor de cada una de las
24 participaciones sociales suscritas. En
25 consecuencia, el capital pagado de la
26 compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
28 (US\$ 200.00). **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Que-



1 dan expresamente autorizada, las abogadas
2 María Elena Vicuña Fadul y María Verónica
3 Navarrete Haz, para que individualmente,
4 a nombre y en representación de los
5 fundadores de la compañía, realicen todas
6 las diligencias legales y administrativas
7 tendientes obtener la aprobación y re-
8 gistro de esta compañía, inclusive la
9 obtención del Registro Único de Contri-
10 buyentes.- Se adjunta como documento
11 habilitante el Certificado de Cuenta de
12 Integración de Capital. Agregue usted
13 señor Notario, las demás cláusulas de
14 estilo necesarias para la validez de esta
15 escritura.- (Firmado).- **ABOGADA MARIA**
16 **ELENA VICUÑA FADUL.**- Matricula número
17 seis mil seiscientos setenta - Guayas.-
18 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan agregados
19 a mi Registro, las copias de los do-
20 cumentos habilitantes que se han consi-
21 derado pertinentes para dar la solemnidad
22 que requiere el presente Instrumento
23 Público.- Los comparecientes me presenta-
24 ron sus respectivos documentos de Identi-
25 ficación Personal.- Leída que les fue la
26 presente escritura, de principio a fin
27 y en alta voz, por mí el Notario a
28 los intervinientes, éstos la aprobaron

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 09101KCC00005-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **PORTOPRINT ECUADOR CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASTRO HIDALGO PATRICIA ENRIQUETA	\$1.00
CORREA MANTILLA LUDWIG IVAN	\$140.00
NOBLECILLA CASTRO DANIEL ENRIQUE	\$59.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

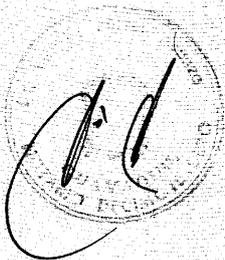
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

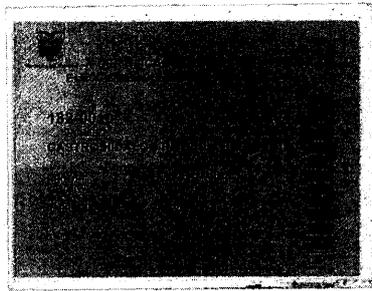
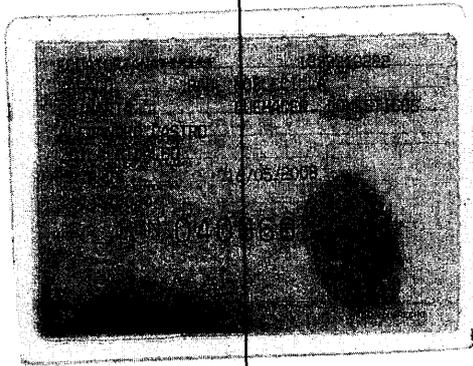
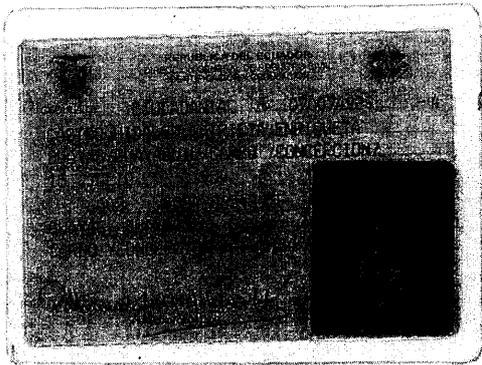
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 28 DE OCTUBRE DE 2010



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2385, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, D'OY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: indeterminada.- Guayaquil,

04 NOV. 2010



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070174922-6

NOBLECILLA CASTRO DANIEL ENRIQUE

BOBONOSA / CONCEPCION /

REG. CIVIL 8859

QUAYAS

CARD



ESTUDIANTE

16/09/2004

VEN 0904398

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
 070174922-6 100.0007

NOBLECILLA CASTRO DANIEL ENRIQUE
 EL ORO MACHALA

EL CAMBIO

SANCION Multas \$ Costo Rep \$ Tot USD 16

DELEGACION PROVINCIAL DE QUAYAS 00161

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

1176540

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuanía: indeterminada.- Guayaquil,

04 NOV. 2010



Virgilio Jarrin Acunzo
 Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Decimo Tercero
 Guayaquil.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

CEDENA DE CIUDADANIA No. 171228861-0
 CORREA MANTILLA LINDIEG IVAN
 /COLOMBIA/
 IV FISCERO 1972
 FORMULA 996 03242 N
 PECHEREA/ 1990
 COMARCA SURCOCHACA 1990



ECUATORIANA***** V4443V4222
 SU TERCERO ESTUDIANTE
 SANCHEZ SANTOS CORREA DEPAZ
 CORREA MANTILLA GARCIA
 QUITO 03/03/2006
 03/03/2018
 FORMULA REN 1780024
 Pch




De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
 Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
 del 12 de abril de 1.978, D'OY FE: Que la fotocopia precedente,
 que consta de,..... una fojas, exacta al
 documento original que también se me exhibe.- Cuantía:
 indeterminada.- Guayaquil, 04 NOV. 2010



Virgilio Jarrín Acunzo
 Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
 Notario Decimo Tercero
 Guayaquil

C-1

1 en todas y cada una de sus partes, se
 2 afirmaron, ratificaron y firman en unidad
 3 de acto y conmigo, el Notario, de todo lo
 4 cual **DOY FE.-**



5

6

7

8

[Handwritten signature]
 f) Sr. LUDWIG IVÁN CORREA MANTILLA

9 C.C. # 171228861-0

10 C.V. # 113-0194

11

12

13

14

[Handwritten signature]
 f) Sr. DANIEL ENRIQUE NOBLECILLA CASTRO

15 C.C. # 070176922-6

16 C.V. # 122-0007

17

18

19

20

[Handwritten signature]
 f) Sra. PATRICIA ENRIQUETA CASTRO HIDALGO

21 DE NOBLECILLA

22 C.C. # 0700749294

23 C.V. # 182-0010

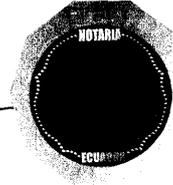


[Large handwritten signature]

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO, que firmo y sello en quince fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil diez.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0008601 de fecha 10 de Diciembre del 2010, emitida por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 4 de Noviembre del 2010.- Guayaquil, 14 de Diciembre del 2010.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 63.619
FECHA DE REPERTORIO: 15/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** Que con fecha quince de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0008601, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **10 de diciembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PORTOPRINT ECUADOR CIA. LTDA.**, de fojas 133.977 a 134.006, Registro Mercantil número 23.903. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 763 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 63619



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0001532

Guayaquil, 20 ENE 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **PORTOPRINT ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL